

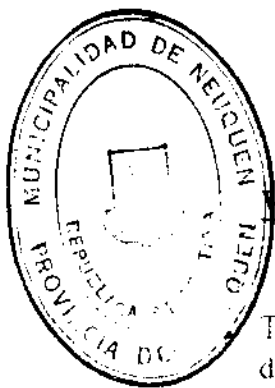
DOCUMENTO PÚBLICO
exclusivamente en la Dirección de Legajo
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

1097

DECRETO N°

NEUQUEN,

23 JUN 1993



EXISTO:

El Expediente N° 050-F° 02- Año 1993, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N°2-, mediante el cual el señor Juez de Faltas dicta Sentencia de Primera Instancia a fojas 7 y vta. condenando a la señora **ESCOBAR ESTER OTILLA**, al pago de **30 módulos, más las costas**, por violación a las normas de **Las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables** previstas en el **Artículo 105° de la Ordenanza Municipal N° 3149/86** (Acta de Infracción N° 08858 Serie B, se constato la venta de bebidas alcohólicas en el kiosco de su propiedad, procediéndose a la intervención precautoria de la mercadería); disponiéndose en el **Fallo III** de la sentencia el **decomiso de la mercadería intervenida y su posterior entrega al Hogar de Ancianos**; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 9 la imputada presenta recurso de apelación contra la sentencia aplicada a fojas 7 y vta. de las presentes actuaciones, el cual es concedido por el señor Juez de Faltas a fojas 13;

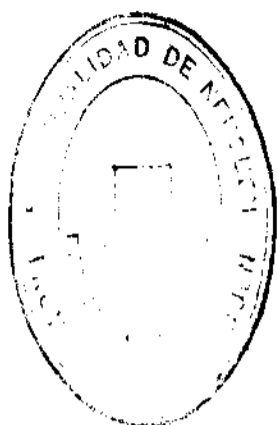
Que a igual fojas la Secretaría Ejecutiva requiere la intervención de la Asesoría Legal General, la cual se expide a fojas 14 y 15 en **Dictamen N° 092/93** a través de la Asesora Legal **Dra. María Fabiana Coy**, manifestando que el Acta de fs.1 reúne los requisitos exigidos por el Artículo 351° del Código Municipal de Faltas;

Que el señor Prosecretario informa que la imputada no registra antecedentes contravencionales;

Que la infractora a fojas 3 comparece a efectuar su descargo, dando cumplimiento así a lo establecido en el Artículo 366° del Código Municipal de Faltas, manifestando en el mismo que se notifica de las presentes actuaciones; que como propietaria del comercio, la mercadería intervenida era para consumo particular; que concretamente la había adquirido en su Supermercado por oferta, para ser consumida posteriormente en la fiesta de cumpleaños de su hija; solicita además la devolución de la mercadería en cuestión; que adjunta fotocopia del documento de identidad de su hija en donde consta la fecha de nacimiento;

Que a fs.8 luce cédula de Notificación de la sentencia mencionada/
///...2°

2/9
Marta Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO



2º...da:

Que la imputada interpone recurso contra la misma para su defensa, expresando los mismos argumentos que en el descargo obrante a fs.3, adjuntando fotocopias de: *tiket de compra en el supermercado "Bomba"*, *Acta de Inspección N° 04764*, *Documento Nacional de Identidad de ambos hijos donde consta la fecha de sus respectivos nacimientos*:

Que por todo lo expuesto, la Asesoría Legal General entiende que no obstante lo argumentado y adjuntado por la imputada (de lo cual surgiría una contradicción entre lo manifestado a fs.3 "*que no posee comprobante de compra...*" debido a que en su momento le entregaron un tiket y lo destruyó ya que no era para el comercio y lo de fs.10 en donde luce agregado tiket de compra con fecha 06-10-93), no quedaría acreditado "*per se*" que la mercadería cuestionada no estuviera para la venta, por cuanto al momento del labrado del acta de inspección la misma se encontraba dentro del local comercial:

Que en consecuencia se aconseja al Departamento Ejecutivo *confirmar la sentencia en todas sus partes*:

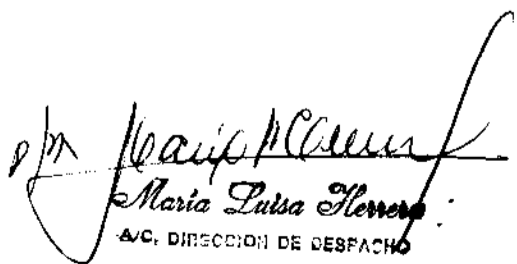
Que a fojas 15 vta. la Secretaria Ejecutiva dispone la confección de la norma legal *confirmando la sentencia en todas sus partes*, de conformidad con lo dictaminado a fs.14 y 15:

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fojas 7 y vta. del Expediente N° 050-F° N° 02- Año 1993, Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por la cual condena a la Sra. **ESCOBAR ESTER OTILIA**, por violación a las normas de *Las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables*, previstas en el Artículo 102º de la Ordenanza N° 3149/86, al pago de una multa de *treinta (30) módulos más las costas* y al *decomiso de la mercadería intervenida y su posterior entrega al Hogar de Ancianos*; en un todo de acuerdo al *Dictamen N° 092/93* emitido por la Asesora *//////*
////...3º


A.C. DIRECCION DE DESPACHO

3º... Legal *Dra. María Fabiana Coy* de la Asesoría Legal General a fojas 14 y 15 de las actuaciones.-

Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas notifíquese a la imputada ----- de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Medio Ambiente y el señor Secretario Ejecutivo.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M. Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-



FDO: KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
BAKKER.-

Y/ta
María Luisa Herrera
A/C. DIRECCIÓN DE RESPACHO